



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	26 de JULIO de 2023	Hora	01:00	AM	PM	X
-------	---------------------	------	-------	----	----	---

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2019	00599	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	CATALINA GIL ECHEVERRI	Asistió
Apoderado de la demandante	SARA M PABON	Asistió
Demandada	DAVIVIENDA S.A.	
Apoderado de la demandadas	JORGE ANDRES SANCHEZ	Asistieron
Asunto	-Reconstrucción audio.	

En la fecha anotada y siendo la una de la tarde (1:00 P.M.), se constituye el Despacho en Audiencia Pública con el fin de resolver sobre la reconstrucción de la diligencia celebrada el día 4 de noviembre de 2020.

El artículo 126 del CGP, aplicable por analogía al proceso laboral en virtud de lo señalado en el artículo 145 del CPL, establece el trámite para la reconstrucción total o parcial del expediente, así:

“En caso de pérdida total o parcial de un expediente se procederá así:

- 1. El apoderado de la parte interesada formulará su solicitud de reconstrucción y expresará el estado en que se encontraba el proceso y la actuación surtida en él. La reconstrucción también procederá de oficio.*
- 2. El juez fijará fecha para audiencia con el objeto de comprobar la actuación surtida y el estado en que se hallaba el proceso, para lo cual ordenará a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean. En la misma audiencia resolverá sobre la reconstrucción.*
- 3. Si solo concurriere a la audiencia una de las partes o su apoderado, se declarará reconstruido el expediente con base en la exposición jurada y las demás pruebas que se aduzcan en ella.*
- 4. Cuando se trate de pérdida total del expediente y las partes no concurran a la audiencia o la reconstrucción no fuere posible, o de pérdida parcial que impida la continuación del proceso, el juez declarará terminado el proceso, quedando a salvo el derecho que tenga el demandante a promoverlo de nuevo.*
- 5. Reconstruido totalmente el expediente, o de manera parcial que no impida la continuación del*

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/0495ee9a-6fe4-4daa-b5fc-aff2b6adb395?vcpubtoken=d67e8e77-3d4f-4db5-916a-914339b7432c>

proceso, este se adelantará, incluso, con prescindencia de lo perdido o destruido.

De igual manera, en el artículo 107 ibídem establece “Solo cuando se trate de audiencias o diligencias que deban practicarse por fuera del despacho judicial o cuando se presenten fallas en los medios de grabación, el juez podrá ordenar que las diligencias consten en actas que sustituyan el sistema de registro a que se refiere el numeral 4 anterior o que la complementen.”.

PARA RESOLVER:

Observado el expediente digital que dentro del proceso el día 44 de noviembre de 2020 se realizó la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Trámite y Juzgamiento; concediéndose el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante. Advirtiéndose que no se descargó el video de la diligencia, pero se dejaron consignados los links expedidos por el aplicativo Lifesize de la misma en la respectiva acta, pues se tenía entendido que el aplicativo era seguro y confiable.

De igual manera, se tiene conocimiento que el día 19 de agosto de 2022, la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, emitió Sentencia de Segunda Instancia, confirmando la decisión de primera instancia; y mediante auto del 15 de noviembre de 2022, se concedió el recurso extraordinario de casación interpuesto por la parte demandante, remitiéndose el link del proceso a la Secretaria de la H. Corte Suprema de Justicia Sala Laboral el día 16 de noviembre de 2023. Sin embargo, mediante correo del 1° de enero de 2023, la Secretaria de la Sala Laboral del T.S.M. remite el proceso, toda vez que el mismo fue devuelto desde el mismo 16 de noviembre de 2022, y no se acusó recibido por parte de la Secretaria de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, indicándose que los links de la audiencia no abrían.

De acuerdo con lo rezado en las normas citadas, el Despacho ordena tener como reconstruido el expediente, en el sentido que toda vez que etapas surtidas en la audiencia de primera instancia fueron validadas por la segunda instancia en la providencia que resolvió el recurso de apelación, y allí se hizo alusión no solo a la prueba documental sino también a la prueba testimonial practicada en la diligencia.

Por lo tanto, se ordena remitir el expediente al Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para que se continúe el trámite, y se remita el expediente a la H. Corte Suprema de Justicia a fin de que se surta el recurso extraordinario de Casación.

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Se remite al tribunal para que resuelva desistimiento recurso casación.

RESUELVE RECURSO
.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

JORGE ANDRES SANCHEZ
APODERADO DEMANDADA
T.P. No. 248.736 del C.S. de la J.
E-mail: raguirre@godoyycordoba.com

SARA MARA PABON
APODERADO DEMANDANTE

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0495ee9a-6fe4-4daa-b5fc-aff2b6adb395?vcpubtoken=d67e8e77-3d4f-4db5-916a-914339b7432c>


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b950e005f2595974edb32c79d75aa2a6fa031ce0c9e5cade3cde78e984f4a4e**

Documento generado en 26/07/2023 01:38:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0495ee9a-6fe4-4daa-b5fc-aff2b6adb395?vcpubtoken=d67e8e77-3d4f-4db5-916a-914339b7432c>